

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010- 2024-GM-MDW/C

VISTO:

Wanchaq, 11 de Enero de 2024

El Informe N° 011-2024-OBS-MDW/C de fecha 09 de enero de 2024 de la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y servicios por el que solicita la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2024; el Informe N° 010-2024-OAL-MDW/C de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ley N° 31953, publicada en el peruano el día 05 de diciembre del 2023 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°76-2023-MDW/C de fecha 22 de diciembre de 2023, se ha aprobado el Presupuesto Institucional para el año fiscal 2024, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades por la suma de **48'830,389.00** (Cuarenta y Ocho Millones Ochocientos Treinta Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 00/100 soles, Presupuesto que fue promulgado mediante la Resolución de Alcaldía N° 890-2023-MDW/C de fecha 29 de diciembre de 2023;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado”, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234°-2022-EF establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades de Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando así las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 15° del texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece:

“15.1 FORMULACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 CONTENIDO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3: EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal Institucional de la Respectiva Entidad: (énfasis nuestro)



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010- 2024-GM-MDW/C

Que, el artículo 6° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344- 2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-019-EF y Decreto Supremo N° 168-2022-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF establece: 6.1 **El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario o/a quien se hubiere delegado dicha facultad,** de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2 Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3 La Entidad pública deberá publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso (...);

Que, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento -disposición aplicable en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439- durante la fase de programación y formulación presupuestaria, las áreas usuarias de la Entidad programan, en el Cuadro de Necesidades, sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente, en atención al cumplimiento de los objetivos y resultados que se busca alcanzar, sobre la base del proyecto de Plan Operativo Institucional respectivo, debiendo adjuntar, para tal efecto, una descripción general de sus requerimientos. Así, para elaborar el Cuadro de Necesidades, las áreas usuarias de la Entidad, una vez determinen sus requerimientos de bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras, deberán remitirlos al Órgano Encargado de las Contrataciones para que -previa coordinación- sean consolidados y valorizados;

Que, en concordancia con lo señalado, el numeral 3 de la citada disposición prevé que antes de la aprobación del proyecto de presupuesto de la Entidad, las áreas usuarias en coordinación con la oficina de presupuesto y planteamiento o la que haga sus veces efectúan los ajustes necesarios a sus requerimientos programados en el Cuadro Consolidado de Necesidades "en armonía con las prioridades institucionales, actividades y metas presupuestarias previstas, remitiendo sus requerimientos priorizados al Órgano Encargado de las Contrataciones, con base a lo cual se elabora el proyecto del Plan Anual de Contrataciones";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva 014-2019-OSCE/PRE 213-2021-OSCE/PRE publicada en el Diario Oficial del Peruano el 1° de enero del 2022, señala en su numeral 7.3, que: 7.3.1 **EL PAC debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado dicha facultad;** 7.3.2 **EL PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del PIA;**

Que, mediante el Informe N° 011-2024-OGBS-MDW-C de fecha 09 de enero del 2024 la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios Lic. Ana María Ccala Molina alcanza el consolidado de procedimientos de selección del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024 de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, acorde a lo señalado en el artículo 15° de la ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L. N° 1341. Concordante con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017-EF. En dicho informe también señala que la presente relación de procedimientos corresponde a la primera versión del Plan Anual de Contrataciones PAC-2024, conteniendo 24 procedimientos de contratación, motivo por el cual se solicita la inclusión de los procedimientos de selección de bienes y servicios que se detallan en el referido informe;

Que, mediante el Informe N° 10-2024-OAL/MDW/C de fecha 10 de enero de 2024, emitido por el Asesor Legal- Abg. Jorge Derlin Valencia Pacheco, concluye señalando: "estando a la normatividad es procedente APROBAR el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 010- 2024-GM-MDW/C

Municipalidad Distrital de Wanchaq, para el ejercicio Fiscal 2024, mediante el correspondiente acto resolutivo. Tener en cuenta que la programación de las necesidades de una Entidad en el PAC debe realizarse utilizando las prioridades institucionales definidas y la disponibilidad presupuestal asignada para el ejercicio fiscal, según el POI y el PIA aprobados en cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el Plan Estratégico Institucional (PEI)";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85 de la Ley General de Procedimientos Administrativo General "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley", en atención a este artículo el Alcalde ha desconcentrado alguna de sus funciones en el Gerente Municipal a través de la Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDW/C, en el numeral 1.1 del artículo 1 "Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Wanchaq";

Que, conforme se ha señalado en la normativa expuesta en los párrafos precedentes se debe proceder con la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones, en atención a que este cumple con las especificaciones establecidas en el marco legal y se encuentra dentro del plazo legal estipulado, en atención a que el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, fue aprobado mediante el Acuerdo Municipal N° 076-2023-MDW/C de fecha 22 de diciembre de 2023, promulgada en fecha 29 de diciembre mediante Resolución de Alcaldía N° 890-2023-MDW/C; por estas razones es Procedente la aprobación del PAC de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para el año 2024, el mismo que contiene los procedimientos establecidos por el órgano encargado;

Que, por las consideraciones expuestas, en el TUO de la Ley de Procedimientos Administrativos, así como las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MDW/C;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, PARA EL EJERCICIO 2024, conforme al detalle previsto en el formato correspondiente establecido por el Organismo de Contrataciones con el Estado -OSCE, documento que en calidad de Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado- SEACE, dentro de los (5) días hábiles siguientes a su aprobación.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios y demás órganos de la Municipalidad, dar cumplimiento a la presente Resolución en el marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Informática de la institución, la publicación de la presente resolución, en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCH
OT
INTERESADO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL

Mg. Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500